



Instituto de Altos Estudios Judiciales

Órgano Rector de la Capacitación Judicial en Nicaragua

Nota de prensa

Nicaragua tiene un sistema penitenciario ejemplar

Por Mamely Ferreti Castaño

mferreti@poderjudicial.gob.ni

Por su labor comprometida con la reeducación de los privados de libertad para su reinserción en la sociedad, el penal de Tipitapa mejor conocido como la Cárcel Modelo, se ha merecido el reconocimiento internacional como uno de los centros penitenciarios más respetuosos de los derechos humanos.

Así lo afirmó el Primer Alguacil Sebastián Suárez en una interesante exposición que hizo este miércoles sobre el Sistema Penitenciario Nacional ante los representantes de la Comisión Ejecutiva para la Capacitación Interinstitucional del Sistema de Justicia Penal y funcionarios del Instituto de Altos Estudios Judiciales.

“Tenemos una gran responsabilidad, nosotros también aportamos a la seguridad de este país y tenemos el gran compromiso de reinsertar al privado de libertad a la sociedad”, dijo el Primer Alguacil Suárez.



El primer alguacil Sebastián Suárez hace su exposición sobre el marco jurídico y funcional del Sistema Penitenciario Nacional a miembros de la Comisión Ejecutiva y funcionarios del IAEJ.

El oficial dijo que el sistema penitenciario nacional está constituido bajo la Ley 473 del Régimen Penitenciario y Ejecución de la Pena y que a su vez se fundamenta en el artículo 39 de la Constitución Política de la República de Nicaragua y se vincula a normas internacionales relacionadas con los derechos humanos así como a leyes ordinarias y especiales.

El Sistema Penitenciario Nacional es un cuerpo armado de naturaleza civil cuyo ámbito de competencia es todo el territorio nacional con funciones de control, reeducación y seguridad penal, explicó el oficial Suárez.

Destacó que la ejecución de las sentencias penales y las medidas cautelares privativas de libertad dictadas por los tribunales de justicia, la reeducación del interno para su reintegración a la sociedad y la promoción de la unidad familiar, la salud y la ocupación productiva del interno son los tres grandes objetivos del Sistema Penitenciario Nacional.

De igual manera explicó que siendo uno de los órganos del Ministerio de Gobernación, el Sistema Penitenciario Nacional tiene una estructura orgánica compuesta por un Director General, Subdirectores Generales y un Inspector General así como una Dirección de Control Penal, otra de Reeducación Penal, una tercera de Seguridad Penal y ocho direcciones penitenciarias en los departamentos de Estelí, Chinandega, Tipitapa, Granada, Juigalpa, Matagalpa, Bluefields y un Centro Nacional de Producción Penitenciario.

Los privados de libertad deben cumplir la pena en centros penitenciarios que son establecimientos administrativos y funcionales con su propia organización jerárquica que faciliten la distribución y separación de los internos de acuerdo con los criterios establecidos en la ley.

De tal manera que, explicó el Primer Alguacil Suárez, un centro penitenciario cuenta con ambientes básicos como una clínica donde el privado de libertad reciba atención médica y psicológica, una biblioteca e instalaciones deportivas y recreativas, dormitorios, baños, patios e instalaciones sanitarias, talleres y lugares para actividad productiva además de comedor, cocinas, salones para visitas así como áreas para los encuentros conyugales.

Entre las estructuras de apoyo para el tratamiento reeducativo de los penales figura el equipo interdisciplinario que posee criterio técnico y autonomía funcional a quien le corresponde la ubicación, clasificación y tratamiento de progresión y regresión de régimen del privado de libertad.

Al conjunto de normas jurídicas establecidas por la 473, el reglamento de la misma y las disposiciones administrativas que tutelan y controlan la convivencia pacífica de la población penal, la disciplina y el orden interno a los centros penitenciarios se le denomina “régimen penitenciario” y se aplica el progresivo que tiene cinco modalidades; adaptación, laboral, semi abierto, abierto y convivencia familiar.

Dependerá de la conducta del privado de libertad el régimen en el que puede ser ubicado de acuerdo con el cumplimiento de sus deberes y el disfrute de sus derechos en el centro penitenciario los cuales les son dados a conocer una vez que ingresaron.

Fotografías de Eliel García.

Managua 12 de febrero de 2014.